

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 09 de febrero del 2026

2026020200

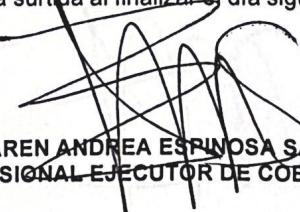
NOTIFICACIÓN POR AVISO Y PORTAL WEB

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 06 de agosto del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP-2025-0288 a la ejecutada **MARIA GLADIS CORREDOR MESA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
CORREDOR MESA	MARIA GLADIS	47.431.794

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 09 de febrero hasta el día 13 de febrero del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE CÓBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 032 del 2026

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 034 del 2026



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0288 DEL 06 DE AGOSTO DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP No. 2025-0288, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4123780, exigibilidad Pagaré No. 4123780.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4123780 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4123780 reposa el documento denominado "plan de pago", con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4123780 fue suscrito y aceptado en blanco por el señor **CUSTODIO GARCIA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.441, en calidad de deudor del crédito, así como por la señora **MARIA GLADIS CORREDOR MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.431.794, en calidad de codeudora del crédito.

Que el crédito No. 4123780 fue desembolsado por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.oo) M/CTE** de capital.

Que se han realizado a la fecha abonos al crédito por concepto de capital por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.222.222.oo) M/CTE**.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4123780, en fecha 06 de agosto del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$7.777.778.oo) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4123780 dispone de cláusula aceleratoria en la cláusula CUARTA literal B, la cual se hace uso desde el 06 de agosto del 2025.

Que, el pagaré No. 4123780 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. 📩 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “*Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario*”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **CUSTODIO GARCIA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.857.441**, y **MARIA GLADIS CORREDOR MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **47.431.794**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4123780**.

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERES CORRIENTE	VALOR
4	16-03-2024	15-09-2024	CAPITAL		\$ 1.111.111
	16-03-2024	15-09-2024	INTERES CORRIENTE	15.26% N.A	\$ 546.984
4	16-09-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
	16-09-2024	15-03-2025	CAPITAL		\$ 1.111.111
5	16-09-2024	15-03-2025	INTERES CORRIENTE	15.26% N.A	\$ 504.486
	16-03-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
5	16-09-2024	15-03-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 50.000



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. 📩 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
		VERSIÓN: 00	

1. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.555.556.00) M/CTE**, por concepto del saldo capital acelerado desde el 06-08-2025.
 - 1.1. Por el interés moratorio sobre el valor a capital acelerado, desde el 07-08-2025 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
2. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **CUSTODIO GARCIA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.441, y **MARIA GLADIS CORREDOR MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.431.794, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Lírense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS PESOS (\$16.657.026.00) M/CTE**.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 470-52583 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad del ejecutado **CUSTODIO GARCIA PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.857.441. Lírense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 470-52583 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad de la ejecutada **MARIA GLADIS CORREDOR MESA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.431.794. Lírense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTÍCULO SEXTO: Decretar el **EMBARGO**, y posterior **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **TIENDA LOS TRIUNFADORES**, e identificado con la matrícula mercantil No. 165022, el cual es propiedad del ejecutado **CUSTODIO GARCIA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.441. Librese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Yopal, Casanare.

ARTICULO SEPTIMO: Oficiar a la empresa promotora de salud **NUEVA E.P.S S.A**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **CUSTODIO GARCIA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.441;



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO NOVENO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico custodiogarcia63@gmail.com del ejecutado **CUSTODIO GARCIA PEÑA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en los artículos 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. De no lograrse la citación y/o notificación por los medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Finca la Reserva Centro poblado el Morro de Yopal**, en los términos establecidos en el Estatuto Tributario artículos 565 y 568 en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del manual del Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Finca la Reserva Centro poblado el Morro de Yopal**, de la ejecutada **MARIA GLADIS CORREDOR MESA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO ONCE: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DOCE: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 06 de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025


Revisó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573. 📩 **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

Elaboro: HCARDENAS

Pagare No. **4123780**

Fecha sistema	28-07-2025	Fecha pagare	02-08-2022	Valor credito	10,000,000	Saldo credito	9,600,302	Plazo	60	M
Cliente	74857441	CUSTODIO GARCIA PEÑA				Saldo Capital	7,777,778			
Direccion	CETRO POBLADO EL MORRO	Casanare / YOPAL				Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Línea de credito	BOVINOS DOBLE PROPOSITO			Estado	ACTIVO			Estado jurídico	Prejurídico	
Fecha desembolso	05-08-2022	Fecha vencimiento	15-03-2028	Calificación crédito	D	Fecha proyección	06-08-2025			
Tipo de interés	TASA FOMENTO		Tasa N.A. %	15.260	Telefonos	3125299264 / 3222756140 / 3222756140				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha última instancia jurídica		15-11-2024				
Valor cuota		Tipo crédito	CREDITO DE FOMENTO	Plazo		60 - Meses				

Codeudores

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza	184,059	
			CAPITAL	4,444,445	
6	06-08-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		13,572
6	15-09-2025		CAPITAL	1,111,111	1,111,111
6	15-09-2025		INTERES CORRIENTE	313,562	334,512
6	15-09-2025		SEGURO DE VIDA		50,000
5	15-03-2025	144	CAPITAL	1,111,111	1,111,111
5	15-03-2025	144	SEGURO DE VIDA		50,000
5	15-03-2025	144	INTERES MORATORIO		104,532
5	15-03-2025	144	INTERES CORRIENTE	504,486	504,486
4	15-09-2024		SEGURO DE VIDA		
4	15-09-2024	325	INTERES CORRIENTE	598,322	546,984
4	15-09-2024	325	CAPITAL	1,111,111	1,111,111
4	15-09-2024	325	INTERES MORATORIO		252,960
					9,818,883
			TOTAL		

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	184,059
1	CAPITAL	7,777,778
2	INTERES CORRIENTE	1,385,982
4	INTERES MORATORIO	357,492
95	SEGURO DE VIDA	100,000
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	13,572
	TOTAL	9,818,883